

**COBERTURAS POLIZA DE SEGUROS
DE ACCIDENTE PERSONALES
RESUMEN - POLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO**

DESCARGUE EL CLAUSULADO EN EL SIGUIENT LINK

www.megared.co/seguo_personal

Datos del tomador

Certificado #	Nombre y apellido del tomador	Correo
0000000	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXX@XXXXX.XXX
Tipo documento	No. documento	Teléfono
XXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Tipo de seguro adquirido	Valor asegurado	Plan
\$ 0	\$ 0	XXXXXX

Fecha de expedición

Fecha de expedición	Vigencia desde las 00:00 horas del	Vigencia hasta las 24:00 horas del
2020/01/09	2020/01/09	2021/01/08

Información adicional

Amparo Accidental

PALIC pagará a los beneficiarios el valor indicado en la carátula de la póliza, después de recibidas y aprobadas las pruebas en cuanto a que el fallecimiento del asegurado se produjo durante la vigencia de esta la póliza, como consecuencia directa e inmediata de un accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente.

Edades de ingreso

Mínima de Ingreso: 18 años no cumplidos / Máxima de Ingreso: 70 años no cumplidos / Permanencia: 80 años no cumplidos.

Clausulas especiales y/o particulares

palic no pagara ningun beneficio otorgado mediante la presente póliza, cuando sea a consecuencia de:

1. suicidio, tentativa de suicidio, o lesiones causadas a sí mismo ya sea en estado de cordura o demencia. 2. actos de guerra interior o exterior, invasión, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), motín, conmoción civil, sedición, asonada, huelga, movimientos subversivos, actos terroristas, levantamiento militar, insurrección, revolución, usurpación del poder y ley marcial. 3. lesiones o muerte causadas por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente. accidentes de aviación que sufra el asegurado cuando viaje como pasajero, piloto o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, salvo que viaje como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros. 4. los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma de carácter legal. 5. encontrarse el asegurado bajo influencia de bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas o cualquier otra sustancia que por su propia naturaleza produzca dependencia física o síquica. 6. accidentes ocurridos mientras el asegurado se encuentre al servicio las fuerzas armadas, navales, aéreas, de policía o cualquier otro organismo de seguridad del estado. 7. enfermedad mental o corporal o cualquier dolencia preexistentes, o infección bacteriana distinta de la contraída por una lesión corporal amparada. 8. las infecciones producidas por picaduras de insectos, tales como malaria, tifo, fiebre amarilla, etc. 9. los accidentes que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad, o cuando el asegurado sea conductor o pasajero de motocicletas o motonetas o la practica de deportes catalogados como de alto riesgo o extremos. 10. los accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos x, choques eléctricos, etc., salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado. 11. temblores de tierra, erupciones volcánicas, terremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, inundaciones, rayo, marejada o cualquier otro fenómeno o convulsión de la naturaleza. 12. lesiones inmediatas o tardías, causadas por energía atómica, reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, química o bacteriológica. 13. participación voluntaria en cualquier clase de riña o pelea.

Extensión de Cobertura

Extensión de cobertura para la indemnización por muerte accidental: se incluye homicidio, terrorismo, peleas, riñas, lesiones o muerte causadas por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente (Siempre que el asegurado no sea el agresor), deportes de alto riesgo a nivel aficionado, embriaguez como sujeto pasivo, intoxicación y envenenamiento accidental, ahogamiento accidental, fenómenos de la naturaleza y atraco, picaduras y mordeduras de animales, accidentes en moto como conducto o pasajero.

Reclamación de siniestro

Copia legible al correo electrónico indemnizacionesco@palig.com de los siguientes documentos:

• Formulario de Reclamación. • Registro Civil de Nacimiento o la cédula de ciudadanía del Asegurado • Registro Civil de Defunción. • Informe de la autoridad competente en caso de muerte accidental o violenta. • Historia clínica completa en caso de muerte natural. • Los documentos que sirvan para acreditar la calidad de Beneficiario.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en los casos en los que el siniestro así lo amerite. Este derecho también aplica para los amaros adicionales.

En virtud de lo anterior se genera en Cali, Valle del Cauca a los 09 de enero del 2020.

Pan American Life de Colombia S.A.

Compañía de Seguros de Vida S.A.

NIT: 860.038.299-1

Dirección para Notificaciones: Av. Calle 116 No. 23-06/28 Piso 7 Edificio Business Center 116 PBX - (2)756 2323
Cali, Valle del Cauca.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Expedido por

